

ESTAN-



DARTE

CATÓLICO-MONÁRQUICO.



Yo no puedo presentarme a España como pretendiente a la corona; yo debo creer, y creo, que la corona de España está ya puesta sobre mi frente por la santa mano de la ley.

VIVA CARLOS VII, REY DE LAS ESPAÑAS!!!

Yo no debo ni quiero ser rey sino de todos los españoles, a ninguno rechazo, ni aun a los que se digan mis enemigos, porque un rey no tiene enemigos.

(Carta-Manifiesto de D. Carlos.)

DIOS, PATRIA,

DIRECTOR

D. JUAN DE VIDAL DE LLOBATERA.

REY, FUEROS.

SECCION OFICIAL.

S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) sigue valeroso y magnánimo al frente de su invicto Ejército, en las provincias del Norte.

S. M. la Reina, nuestra Señora (que Dios guarde), sigue notablemente adelantando en su convalecencia, disfrutando de la mas cabal salud S. A. R. la recién nacida Infanta, lo propio que sus augustos Hermanos, y S. S. A. A. R. R. los Serenísimos Consortes, D. Alfonso y D.ª María de las Nieves.

EL ESTANDARTE CATÓLICO-MONÁRQUICO, no puede menos que dirigir, desde sus humildes columnas, la mas sentida felicitacion á S. S. M. M. los Reyes de España, y el mas entusiasta parabien á todos los buenos españoles, por el importantísimo, elocuente y significativo telegrama, que el santo é inmortal Pio IX acaba de enviar á S. M. la Reina, con motivo de su fausto alumbramiento. Dice literalmente así:

Su Santidad manda, juntamente con su cordial felicitacion, una especial bendicion á SU MAGESTAD D.ª Margarita y á la Princesa recién nacida.

No puede ser mayor la dicha para los defensores de la legitimidad española, ni para el egregio y magnánimo Príncipe, que personifica los santos é imperecederos principios que constituyen el carácter y la historia de un gran pueblo, merced á los cuales ha salvado siempre á las sociedades, ora enseñándolos y difundiéndolos á la Europa entera, ora emancipando á esta de la mortal esclavitud de la heregia, ó librándola de la ignominiosa infidelidad de la media luna, ora humillando la nécia petulancia y altanera ambicion del moderno Alejandro.

Mientras el mas grande de los Pontífices, desde su resignado y generoso cautiverio, con la serenidad del justo, con la perspicacia del filósofo y con el alma tranquila del santo, está condenando y maldiciendo al impío liberalismo, en todas sus fases, formas, círculos y manifestaciones; cuando el pacientísimo Mártir del

Vaticano, acaba de anatematizar, con mas severidad y con mas razon que á ninguna, á la escuela moderada, de cuyos farisaicos individuos, por su perversidad y por su hipocresia, ha dicho que son cien veces peores que esos demonios encarnados defensores de la «Comunne de Paris»; una lágrima de gratitud, confundida con un sollozo de esperanza, se escapa de los ojos, rielantes de justicia, del anciano Prisionero de Roma, que, en sus dulces y melancólicas angustias, reconoce el derecho y la potestad del Soberano, que á impulsos de un grande amor á su Dios, á su pueblo y á su época, se ha visto obligado á arrojar al criminal y desfachado rostro de los enemigos de la civilizacion, la sangrienta espada de la justicia suprema.

¡Ah! bien sabe nuestro venerando Santo Padre que á la sociedad ultrajada y herida de muerte no le queda hoy otra esperanza que aquella con que ha jurado salvarla el heróico Rey de España. Así lo ha manifestado ostensiblemente una vez mas, y si la dureza, el ensañamiento y la perfidia de esos miserables réprobos son tales, que, mintiendo su conciencia y no contentos con haber labrado la deshonor de su Patria, quieren continuar anegándola en un mar de sangre, hasta dejarla convertida en un monton de ruinas; caigan sobre sus empedernidas cabezas, con la maldicion de Dios y de los hombres, la eterna execracion de la historia, y el oprobio de las generaciones.

¡Viva Pio IX!
¡Viva España!
¡Viva Carlos VII!

LA DIRECCION.

Ejército Real de Cataluña.-Comandancia general.

El Exmo. Sr. Comandante General de este Principado, Teniente General D. Rafael Tristany, dice con fecha de hoy á los Gefes de Brigada de este Real Ejército lo siguiente:

«El Sermó. Sr. Infante D. Alfonso, en comunicacion de 25 del mes último pasado, me dice lo siguiente:—Con fecha 31 del pasado Enero, S. M. el Rey tuvo á bien decretar la organizacion del Ejército Real del Centro, formado de las fuerzas de los Reinos de Valencia y Aragon.—Con fecha 20 de

Febrero, me encargó el mando de dicho Ejército, ordenándome reuna bajo un mismo mando, y á mis órdenes, el Ejército del Principado de Cataluña, al de los citados Reinos; debiéndose denominar: «Real Ejército del Centro y Cataluña.»—Lo que tengo la satisfaccion de comunicarte para tu conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se dé á reconocer en la Brigada del digno mando de V. S. á S. A. R. como General en Gefé del Real Ejército del Centro y Cataluña.»

Lo que de orden de S. E. se traslada al periódico oficial de su digna direccion, para su publicidad.—Dios guarde á V. muchos años.—Suria 10 de Abril de 1874.

El Comandante Secretario,
SERRANO CASANOVA.

Sr. Director de «EL ESTANDARTE CATÓLICO-MONÁRQUICO.»

REGLAMENTO PROVISIONAL

para el Cuerpo de

SOMATENES.

El conocido principio de «si quieres la paz, prepárate para la guerra», indica la necesidad en que han estado los pueblos de una fuerza pública destinada á conservar, ya que no á restablecer, la quietud y la tranquilidad, base del bienestar de las sociedades.

Cataluña, tierra clásica de la independencia, y en lo antiguo adornada de privilegios que hoy le recuerdan la virilidad y la grandeza que tuvo un dia, mientras apreciaba satisfecha, entre sus escenciones, la del servicio militar; no se tenia por rebajada, al ver consignada entre sus leyes la obligacion de asistir á la guerra, cuando el Rey marchaba al frente de sus ejércitos; y si por esto hizo suyo con orgullo el renombre de sus «tercios» que le daban gloria, no desdeñó, egoista, los esfuerzos del somaten, de esa institucion, que nacida en 1291 y reglamentada en 1413, ha venido siendo objeto digno de nuestros códigos, y al través de los siglos, y entre las modificaciones de los tiempos, ha llegado á ser la base, digámoslo así, de la gran epopeya de 1808, que para siempre mas cantará con entusiasmo el pueblo del 2 de Mayo, ese gran pueblo, que si hasta aquí ha blasonado de no poder constituirse en patrimonio de un conquistador, tiene hoy la mision de manifestar al mundo entero, que no quiere vivir aherrojado, siquiera sea por el estrangerismo, en ileas que de 40 años á esta parte le tienen presa de denigrante revolucion social.

Los nuevos «tercios» catalanes, que como los antiguos, juraron perder la vida ó conquistarnos verdadera libertad, honrosa independencia; estan ya en el campo del honor, acaudillados por un Príncipe, dirigidos por el Rey. El somaten, ese cuerpo auxiliar, destinado, según nuestras cons-

tituciones municipales, á defenderse del enemigo, á procurar la quietud y la tranquilidad, ¿puede permanecer cruzado de brazos? ¿Puede seguir siendo un sér diseminado, y descompuesto precisamente por los que han querido destruirle, porque de él no han podido utilizarse?

Dios, la Pátria y el Rey, reclaman los esfuerzos de todos los buenos, y á las órdenes del Rey, á los clamores de la Pátria y á los mandatos de Dios, responde el deber, contesta la honra catalana y acude hasta la conveniencia individual, diciendo: «ahí está el concurso de mi brazo, la revolución no puede dejar destruida nuestra antigua ley.» Para que, pues, la ley se cumpla, en uso de las facultades que me tiene conferidas S. R. M., como Comandante General de este antiguo Principado, teniendo en cuenta nuestra legislación foral, y no olvidando el peso de las circunstancias; vengo en dictar provisionalmente

Las disposiciones siguientes:

1.ª Queda restablecido desde esta fecha, en Cataluña, el instituto armado conocido desde antiguo con el nombre de «somaten» y vendrá planteándose por partidos judiciales, (los hoy existentes) á medida que los delegados de mi autoridad, los Sres. Gefes de Distrito, vengán recibiendo órdenes ó instrucciones directas que al efecto dictaré.

2.ª Formaran parte de esta institucion armada, todos los vecinos varones, mayores de 18 años, hasta los 50 inclusive, dividiéndose en dos secciones; entraran á formar parte de la primera, los solteros desde los 18 á los 35 años de edad; y de la segunda, los solteros y casados desde 35 á 50 años y además los casados desde 18 á 35.

3.ª Quedaran escludidos del servicio, los ordenados «in sacris», los constituidos en autoridad, los médicos y cirujanos, los farmacéuticos, los pobres de solemnidad ó mendigos, y los que padezcan una enfermedad ó defecto físico grave de los que inutilizan para el servicio militar; no siendo válida escencion alguna de las referidas, que, sin previas pruebas, no llevara la conformidad de mi autoridad ó de la delegacion de la comision organizadora que al efecto se nombrará.

4.ª Será efecto de la institucion la persecucion de malechores, de gavillas facciosas y de gente en armas, sospechosa de rebelion ó conspiracion; la custodia y conduccion de presos que le confien las fuerzas Reales, dar á las autoridades locales, el auxilio que estas reclamaren para la conservacion y restablecimiento del orden público; y por último, prestar á las fuerzas reales regulares el apoyo que le soliciten y que sea compatible con la naturaleza de una fuerza irregular.

5.ª El somaten estará dividido, y se organizará por partidos judiciales, siendo su Gefe superior el llamado Gefe de Distrito, que, en este servicio, como en los demás, dependerá de un gefe nato. Dentro los respectivos partidos judiciales, el somaten se subdividirá en agrupaciones ó pequeños distritos, que los formaran la reunion de municipios limítrofes, hasta poder dar un número de habitantes, superior á 3,000 y menor de 4,000. Estos pequeños distritos, reconoceran, como Gefe inmediato superior, al Comandante de armas que haya en alguno de los pueblos ó municipios de la agrupacion, y si existiere en él, mas de un Comandante de armas, será el Gefe, el de mayor graduacion, y caso de graduacion igual, el mas antiguo, dando el pueblo en que exista el Comandante de armas Gefe, nombre á la agrupacion ó pequeño distrito.

6.ª En todos los pequeños distritos, además del Comandante de armas, Gefe de aquel somaten, habrá dependiente del mismo, un oficial de ejército que se llamará Capitan de aquel somaten, el cual correrá con el mando de la fuerza del distrito, teniendo á sus inmediatas órdenes, los cabos y los subcabos de cada uno de los pueblos ó municipios que formen grupo.

7.ª Cuando un pueblo ó municipio tenga de por sí, habitantes en número bastante, segun el tipo marcado en el artículo 5.º para formar pequeño distrito, lo formará; y si dicho pueblo no tuviere Comandante de armas, su Capitan de somaten estará á las inmediatas órdenes del Gefe superior de Distrito y hará las veces de Comandante de armas.

8.ª Si el número de habitantes de un pueblo fuese mayor al tipo prefijado, formará por sí tantos pequeños distritos, como veces quepa entre sus habitantes el número en dicho artículo 5.º consignado; y si resultase quebrado que pase del número de 2,000, formará tambien distrito de por sí; si el quebrado, empero, no llegase á dicho número

de 2,000 habitantes, se repartirá entre los demás distritos que la poblacion haya podido formar.

9.ª En cada municipio se nombrará un Cabo y un Subcabo para cada seccion respectiva y de entre los individuos de su seno. Pertenecerá dicho nombramiento al Gefe superior de distrito ó partido judicial, á propuesta en terna, hecha por los Alcaldes de las localidades respectivas y Comandante de armas de cada agrupacion, debiendo mediar la aprobacion del nombramiento por el Exmo. Sr. Comandante General, quién podrá, por sí, decretar cualquiera destitucion que tenga por conveniente.

10. Los cargos de Cabo y Subcabo de somaten, serán obligatorios; y cesarán desde el momento en que alguno deba pasar al desempeño de cargos concejiles ó de Alcalde.

11. Las vacantes que ocurran por el caso del artículo anterior, defuncion, enfermedad que traiga la inutilizacion para el servicio ú otro motivo justificativo, deberan ponerse por los alcaldes respectivos en conocimiento del Capitan de somaten, y este deberá procurar inmediatamente la formacion de ternas que recojerá de quien corresponda y remitirá al Gefe superior del distrito ó partido judicial, para que se proceda al nombramiento.

12. Siempre que el somaten deba reunirse, el Comandante de armas, el Capitan de somaten ó el Cabo que lo ordene, deberan ponerlo en conocimiento de los Alcaldes de la agrupacion ó de la localidad respectiva, si la urgencia del caso lo permite ó no obran en virtud de órdenes reservadas.

13. Ningun Cabo ó Subcabo de somaten podrá reunir el de su localidad, sino en virtud de orden de sus gefes ó á instancias del Alcalde, debiendo en este último caso ponerlo en conocimiento de su Capitan; previamente, si la urgencia del caso lo permite, y sino á la posible brevedad.

14. Siempre que el somaten deba ejercer actos de servicio fuera de su distrito ó agrupacion, será por medio de los individuos de la seccion primera, y mediante el haber de 5 reales diarios, quedando en el distrito la seccion segunda á disposicion y bajo las órdenes del Alcalde de la cabeza de distrito, que suplirá las veces de Capitan, por haber éste salido al frente de la seccion primera. Esto no quiere decir que la seccion segunda no pueda ser movilizada fuera de su distrito, siempre que lo reclame el auxilio de la primera ú otras necesidades apremiantes, ó la conveniencia pública; y cuando lo sea, disfrutará de los mismos haberes y garantías señaladas á la primera.

15. Dentro los quince primeros dias de cada año y en el que marque el Capitan, despues de los ocho primeros, los Cabos de somaten ó Subcabos que les sustituyan, deberan reunir el somaten de la localidad respectiva, y revistarlos, formando lista de los concurrentes y espresando en ella las altas y bajas, motivadas por las nuevas entradas, por las defunciones ó cambio de domicilio, por las espulsiones que hayan tenido lugar y por las faltas de asistencia inmotivadas ó cuya causa no se haya dado á conocer, cuya lista pasaran luego al Capitan, quien entregará copia al Comandante de armas, y este al Gefe de distrito ó partido judicial.

16. Los Cabos y Subcabos, además del mando inmediato de los somatenes de la localidad y seccion respectiva, bajo las inmediatas órdenes del Capitan ó del Alcalde y en los casos que este reglamento interino les atribuye autoridad dentro la institucion; cursaran y cumplimentaran cuantas disposiciones les sean encargadas por el Capitan y demás gefes superiores en lo relativo al instituto, dando conocimiento del cumplimiento, directamente al Gefe de quien haya emanado la orden ó encargo: así mismo, deberan dar aviso al cabo de cualquier pueblo del distrito inmediato, de la aproximacion ó movimiento que sepan de cualquier fuerza armada enemiga del Rey, del orden público ó de la seguridad individual.

17. Los Capitanes de somaten y los Comandantes de armas, como gefes inmediatos de los distritos, no solo deben tener el mando y direccion de sus subordinados en lo relativo al servicio, sino que deben inculcarles con el ejemplo, su amor á la tranquilidad y la respetuosa obediencia á las autoridades locales de quienes todos los individuos dependen como ciudadanos, fuera del momento en que ejerzan servicios de los que abraza la institucion; porque en todos los demás actos de la vida civil, los individuos del somaten y hasta por cualquier delito ó falta, dependen de la jurisdiccion ordinaria.

18. El somaten se reunirá, ó bien por el toque

de campana de la localidad respectiva, ó bien á la voz del Cabo ó Subcabo que haga las veces de aquel cuando hayan recibido orden de sus gefes superiores ó de los Alcaldes, en los casos que este reglamento les otorgue tales facultades, ó á la voz directa de cualquiera de los gefes superiores.

19. Los individuos comprendidos en el somaten, tienen obligacion de estar constantemente provistos de escopeta y diez cartuchos de pólvora con bala y cuando una fuerza pública regular trate de aprovechar su auxilio, esta deberá municionarles y reponerles los diez cartuchos que en su auxilio hubiere gastado. De dicha escopeta no podrá usar para la caza, sin sugetarse á las leyes dadas sobre la misma.

20. Todo individuo de somaten que cambie de domicilio, deberá procurarse de su Capitan, por medio del Cabo respectivo, una baja suscrita que presentará al Cabo de la respectiva seccion de la nueva localidad en que se avecinde, á fin de que le dé de alta en dicho somaten; á menos de que el cambio de domicilio sea efecto de justa orden de lanzamiento dictada por autoridad competente, en cuyo caso, lejos de entrar en el somaten de su nuevo domicilio, será constantemente vigilado por el mismo.

21. Será dado de baja en el somaten, el individuo contra el cual se proceda criminalmente ó haya recaído formal acto de prision.

22. Todo individuo de somaten que tenga noticia de que se proyecte la perpetracion de algun crimen, de que se conspire contra el orden público ó seguridad individual, de que se alberguen en algun punto determinado ó que divaguen por el país malhechores, gentes sospechosas ó gavillas armadas, bajo pretexto de una bandera política; deberá ponerlo en conocimiento de su Cabo ó del Gefe superior que tenga mas próximo, para que pueda impedirse el daño y procederse desde luego á la persecucion y captura de los criminales ó sospechosos.

23. El individuo de somaten que se distinga por su celo en circunstancias extraordinarias ó preste algun servicio de importancia para el bien público ó á favor de la institucion, será propuesto al Comandante general, para el premio á que se haya hecho acreedor.

24. Toda falta en las obligaciones de instituto, será penada con una multa desde cinco á veinte duros, segun las circunstancias del caso y la determinará el Capitan del somaten de acuerdo con el Comandante de armas, llevándola á ejecucion el primero, despues que haya obtenido la aprobacion del Gefe de distrito. Si la falta fuese de respeto ó debida obediencia en actos de servicio, podrá ser inmediatamente aplicado el castigo por el Gefe á quien se haya faltado, sin perjuicio de elevarlo luego al conocimiento del Gefe superior de distrito, para que amplie ó rebaje la multa, segun las circunstancias y si fuera tal la falta que constituyera delito clasificado y castigado por la ley penal, podrá procederse á la detencion y entrega del culpable á los tribunales de justicia, quienes podran considerar como agravante la circunstancia de ser cometido el delito por un individuo del somaten.

25. Los Alcaldes deberan, dentro los 15 primeros dias de cada año, pasar á los Capitanes de somaten, una lista espresiva de los individuos que en dicho año, lleven cumplidos el 1.º de Enero 18, 35 y 50 años y avisar á los primeros para que se presenten á pasar revista en su seccion, que debe tener lugar dentro la primera quincena de dicho mes.

26. Los Alcaldes, al repartir la cédula de vecindad á sus subordinados, espresaran en ella si son ó no los interesados, individuos del somaten del pueblo y la seccion á que pertenezcan.

27. Los Alcaldes, deberan por todos los medios que tengan á su alcance, facilitar las reuniones y operaciones del somaten y solicitar de sus Gefes inmediatos, el auxilio del mismo para el sosten del orden en su municipio, y para lo demás de instituto que les sea conveniente, y así mismo constituirse en Gefes en los casos que se dejan prescritos en los precedentes artículos.

28. Los Alcaldes, deberan cursar y recibir cualquier comunicacion que los Gefes de somaten se dirijan entre sí para actos de servicio.

29. Los Alcaldes, en las faltas ó delitos comunes en que incurran los individuos del somaten, como que este no crea fuero especial alguno, podran proceder con arreglo á la ley, sin solicitar ni obtener autorizacion ninguna.

30. Los Alcaldes, siempre y cuando comparez-

ca en sus distritos alguna fuerza de somaten movilizada, á las órdenes de sus Gefes, les facilitaran alojamiento correspondiente, como tambien los hombres desarmados que les pidan para trasmision de partes ú órdenes verbales.

31. Todos los Alcaldes, en el caso de ponerse en movimiento un somaten general, estaran obligados á facilitar los individuos desarmados para los servicios de que habla el artículo anterior y á poner de observacion ó en movimiento, segun los casos, á los habitantes varones, que, sin ser individuos del somaten armado, estén en aptitud física de ausiliar en algun modo á dicho instituto.

32. Este reglamento provisional regirá hasta que la Comision organizadora someta á mi autoridad el definitivo y merezca la aprobacion.

Cuartel General de Calaf 24 de Marzo de 1874.

El Comandante General,

Rafael Tristany.

Ejército Real de Cataluña.---Comandancia general.

El Exmo. Sr. Teniente General D. Rafael Tristany, Comandante General del Principado de Cataluña, con fecha de hoy, dice á los Gefes de Brigada, lo siguiente:

«Creo habran llegado ya á manos de V. S. los Reglamentos provisionales del Somaten, que le remito, á fin de que este se organice en la provincia de su digno mando.—Al efecto, luego de recibida esta comunicacion, oficiará V. S. á los Gefes de Distrito, ordenándoles que en el término de 15 dias, á contar desde la presente fecha, se hallen organizados los somatenes en sus respectivas jurisdicciones, conforme á las disposiciones en aquellos consignados, al objeto de que, si conviene á la autoridad superior hacer uso de ellos en un momento dado, puedan ponerse inmediatamente sobre las armas.—Prevengo á V. S. que no responderé á ninguna consulta que se me haga, sobre dudas en alguno de los artículos del reglamento que me ocupa, encargando á la ilustrada inteligencia de V. S. la interpretacion y resolucion de cuantas consultas le hicieren los encargados de plantearlo; siendo V. S. responsable ante mi autoridad, de todas las faltas que en dicha organizacion se cometieren; cargando V. S. al mismo tiempo la responsabilidad sobre los Gefes de Distrito, pues estos, atendido el elevado cargo que desempeñan, deben ser personas ilustradas para atender en todas las cuestiones anejas al mismo.—Finalmente, encargo á V. S. elija de entre su Brigada, para capitanes de somaten, todos aquellos oficiales que, ya por su corta ilustracion, ya por su edad avanzada, ya por otras circunstancias, no sean idóneos para formar en las filas de un ejército regular, advirtiéndole que cualquiera que sea el empleo que tengan, deberan pasar á aquella institucion, con el cargo de Capitan en comision y divisa del empleo de que se hallen en posicion.»

Lo que de orden de S. E. se traslada al periódico oficial de su digna direccion para su mayor publicidad.—Dios guarde á V. muchos años.—Suria 10 de Abril de 1874.

El Comandante Secretario,

SERRANO CASANOVA.

Sr. Director de EL ESTANDARTE CATÓLICO-MONÁRQUICO.

BANDO.

Al dirigirme á vosotros, nobles habitantes de Olot, no puedo menos de recordar que hablo á un pueblo culto y sensato. He penetrado ya la magnanimidad de vuestros sentimientos, y estos quiero que sean respetados. Yo, al tomar posesion del distinguido cargo que tuvo á bien confiarme el Exmo. Sr. Marqués de Alpens, no tenía otra aspiracion que la de acabar de poner coto á los males que desde tanto tiempo os estaban afligiendo. Estoy convencido de que vosotros ya sabreis quien soy, no ignorando cual ha sido mi proceder, al recorrer el noble é hidalgo país de la provincia de Lérida, en donde ejercia el cargo de segundo Gefe superior. Mi objeto no es otro que el de calmar vuestros ánimos, tal vez aun perturbados á causa de la guerra que está oprimiendo á nuestra desgraciada patria y de que os aprovecheis del fruto que os ofrecen la paz y bienandanza del Ejército Real exclusivamente español. En mí, no

hallareis mas que nobleza de corazon, si de ella os haceis acreedores con digno comportamiento, á la vez que incesorable justicia, los que infringiereis los artículos siguientes:

Artículo 1.º Será castigada con la severidad de las leyes de guerra, toda persona de ambos sexos, que insultare ya de palabra, ya de obra á los que profesaren distinta opinion política.

Art. 2.º Será castigado con el mismo rigor, el que ultrajare, vejare ó atropellare á su semejante.

Art. 3.º Será igualmente juzgado y castigado como ladron, todo individuo que penetrare en el domicilio de otro, con pretexto de buscar armas ó efectos de guerra, etc., sin previa orden de mi autoridad ó la de mis delegados.

Todo lo que mando hacer público, para la seguridad y satisfaccion de mis subordinados y pacíficos habitantes de mi jurisdiccion.

Olot 9 de Abril de 1874.

El Coronel, Gefe militar de esta plaza,

José Ferrer.

EDICTOS.

Don Martin Miret Caraltó, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III; Coronel de infantería, Gefe interino de la brigada de Barcelona, etc.

Por la presente requisitoria, ordeno y mando á todas las autoridades, así civiles como militares de mi jurisdiccion, y á las que no lo sean, ruego y encargo, así como tambien á los Cónsules y Representantes Reales en el extranjero, procedan á la busca, captura y conduccion á mi cuartel de operaciones, debidamente custodiados, del Capitan de la 4.ª companía del primer batallon de Barcelona, D. Felipe de Arizon y Rafecas y del Teniente de la 5.ª del mismo batallon, D. Carlos Castañeda y Selva; que desertaron de sus companías en la noche del 9 de Marzo último, al dirigirse la brigada de mi mando á atacar la villa de Olot.

Prats de Llusanes 4 de Marzo de 1874.—El Coronel,—MARTIN MIRET.

Don Ramon Más y Tubau, Teniente de infantería y Fiscal nombrado para actuar la presente sumaria;

Hallandome sumariando al Capitan de la 4.ª companía del primer batallon de Barcelona, Don Felipe de Arizon y Rafecas y al Teniente de la 5.ª del mismo, D. Carlos Castañeda y Selva, por haber desaparecido la noche del 9 del pasado Marzo, poco antes del ataque de la villa de Olot, usando de las facultades de que me hallo revestido por las Reales ordenanzas del Ejército; por el presente, cito, llamo y emplazo á los referidos Capitan y Teniente del primer batallon de Barcelona, señalándoles el cuartel de operaciones del Sr. Gefe de la brigada de Barcelona, donde deberan presentarse dentro el término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no comparecer en el indicado plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por ser esta la voluntad de S. M. el Rey.

Fijese y pregónese este edicto, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Prats de Llusanes 6 de Marzo de 1874.

RAMON MAS.

Correspondencia particular

de "El Estandarte Católico-Monárquico."

Portugalete 2 de Abril de 1874.

Despues de las memorables batallas libradas por nuestro aguerrido ejército en los dias 25, 26, 27 y 28 del pasado, nada puedo decir á V. de este campamento, sino que ardemos todos en entusiasmo y esperamos con ansia el momento de romper nuevamente el fuego y dar á Serrano otra severa y tal vez última leccion. Sin embargo, amaestrado éste por la recibida, no juzga prudente volver á atacarnos á pesar de sus 40,000 hombres, y ha teleografiado á sus colegas de gabinete, para que se le mande enseguida un refuerzo de 16,000, que á decir la verdad,

no se como podrá improvisarlos, pues tiene agotados todos sus recursos.

Por fin los periódicos liberales empiezan á hacernos justicia y dicen que nos batimos como españoles. Mas en este caso distan mucho sus soldados de hacerlo como tales, pues aunque solo la mitad en número, si contáramos con solo tambien la mitad de su formidable artillería y magnífica escuadra, de fijo que no serian capaces todos ellos á detener nuestra victoriosa marcha á la capital de España. Lo que es preciso que confiesen, es la diferencia inmensa que média entre el soldado forzoso ó mercenario y el leal voluntario de una Causa santa y del valor que infunde la estudiada arenga de un ministro ambicioso, del que comunica á nuestro ánimo el sagrado grito de DIOS, PATRIA y REY.

Sábese ya de fijo que el enemigo ha tenido desde el 25 del pasado, mas de 10,000 bajas, pues, además de las infinitas que ha sufrido en los combates, son varias las enfermedades que se han desarrollado en sus filas; sábese tambien que en Bilbao escasean hasta tal punto los víveres, que se mandó á todos los vecinos presentaran el arroz, harina, trigo y demás comestibles que tuviesen, imponiendo severas penas á los que infringieran esas disposiciones; sábese que un pastor que logró introducir un cordero en aquella ciudad, realizó una ganancia de 12 duros; sábese por confesion de sus periódicos liberales, que las bombas carlistas no producen ya el estrépito que en los primeros dias, por no quedar un solo vidrio que romper y sábese por fin, que sus libertadores no han adelantado un paso, á pesar de sus inútiles esfuerzos y de las 10,000 granadas que, contra nuestras trincheras, han arrojado sus baterias.

El anciano paisano de Vdes., benemérito General Castells, ha venido estos dias á visitar á S. M. en el campamento de las Cruces, viéndose recibido con la amabilidad y cariño que distingue á nuestro Soberano.

Acabo consignando á V. un hecho que enaltece en gran manera á los ilustrados liberales. Mr. de Laroche foucauld, comisionado frances de la "Cruz Roja,, estuvo en el campamento de Serrano, para hacerle entrega de los efectos y donativos recaudados por aquella Asociacion y destinados á sus ambulancias, despues de la cual le pidió permiso para pasar á nuestros Reales con igual objeto; pero contraviniendo las disposiciones establecidas en el tratado de Ginebra, respecto á aquella Asociacion, y faltando á todas las leyes de humanidad é hidalguia, se negó á ello. Este hecho y el barbaro atentado de la marina republicana que manchando sus uniformes ha bombardeado cruelmente nuestros hospitales de Sangre de esta Villa y de San Turce, sin respetar la sagrada bandera de la "Cruz Roja,, que ondeaba en ellos, ofrecen un magnífico contraste con las consideraciones y cuidados de que son objeto los prisioneros y heridos que estan en nuestro poder. En algo hemos de diferenciarnos de los inhumanos sectarios del liberalismo.

Serrano se contenta hace cinco dias con regalarnos algunas granadas lanzadas desde puntos á donde no alcanzan nuestros pro-

yectiles. Ha hecho presentar á S. M. un proyecto de convenio, que, como puede V. presumir, ha sido desechado.

Tal vez pueda fechar mi próxima carta en las ruinas de Bilbao, pues es ya inminente su rendición.

Queda como siempre suyo,—X.

Madrid 7 de Abril de 1874.

Estimado amigo: del Norte nada mas se sabe, sino que el Ejército republicano cañonea las trincheras carlistas con verdadera furia; pero que los nuestros no contestan ni con un tiro de revolver: en esta actitud llevan tres dias y llevarán doce.

Robustécese la opinion de los proyectos de convenio, que acaso no sea mas que para entretener, si bien yo creo que no falta quien lo desee. Aquí la levadura maldita es el alfonsismo, que pierde por completo sus esperanzas si triunfara D. Carlos; así como de otra manera puede esperar mucho del juego de las instituciones.

Esta noche última, han salido para el Norte, Concha, Vega Inclán, Echagüe y Manrique, para ponerse al frente de un nuevo ejército, que se formará con parte del de Somorrostro, la Guardia civil y carabineros, para operar en la línea de Vitoria. De otro modo lo interpretan otros, y es para explicar las disidencias ministeriales, que no todos se prestan al consabido juego, pues los alfonsinos, que han subido un poco, ya creen desbancar á Serrano y tomar el mando del ejército.

Sea como quiera, todo esto no puede ser para hacernos bien, á no ser que, como otras veces, la Providencia haga que todos los proyectos mas temibles, se conviertan en sustancia pura para nosotros.

Madrid 8 de Abril de 1874.

Es bien sabido que amanece siempre por aquella parte del horizonte que la víspera estaba mas oscura. Como dije á V. ayer, el tercer cuerpo de ejército que iba á mandar Concha, tan pronto como se formara, añadiendo unas cuantas docenas de cañones mas al de Somorrostro y algunos miles de soldados á los tres cuerpos.... todo hacia creer que la tierra iba á temblar de rabo á oreja. Pero, amigo mio, ya no es eso. Concha parece que irá á ponerse al frente del vencedor ejército de Abanto y con los adlateres que lleva ese escribano de testamentos proclamara al niño Alfonso en cuanto se vuelva Serrano. Y Serrano tiene que venir, porque aquí se ha alborotado el cotarro, y se aprestan á romperse la crisma unos á otros. Pavía se cuadra, frunciendo el ceño á Zavala, y Zavala requiere la espada y mira al soslayo. Ya hay ministerios formados para cada uno de los jugadores. Becerra, Abarzuza, Rivero, Maisonnave, Martos... ministerio radical. Zavala, Caballero de Rodas, Canovas.... son los llamados. ¿Y Serrano? ¿Será posible que Serrano lleve un mico, ó pondrá el cascabel anti-alfonsino, si el ejército le sigue? En estos dias hemos de ver muchas cosas muy buenas; rebuenas. Tenga V. un poco de paciencia que á todo se andará.

Nada del Norte; pero aunque nada diré de fijo hoy, se presume mucho por las consecuencias de lo de aquí, y porque allí cada dia está peor y antes estaba muy malo. No me hago eco de rumores al pormenor.

EL CATALAN.

SECCION DE NOTICIAS.

A consecuencia del desastre sufrido por los republicanos en Abanto, el 27, celebró en Madrid un consejo de todos los generales mas importantes, residentes en dicha Villa, siendo de parecer los unos, como Zavala y Turón, que se desistiera de socorrer á Bilbao, porque digeron tener que sacrificar por lo menos 10,000 hombres; otros, como Caballero de Rodas y Pavia, opinaron que es necesario á todo trance lavar la afrenta, aunque se haya de perder la mitad del ejército español. Al tratar de los medios, Pavia manifestó que la quinta de 19 años no sirve y que obtaba por los licenciados del 68 y por las quintas de 25 años. Ambos pareceres fueron remitidos á Serrano para que resuelva y á ellos se debe quizá que, segun parece, se ha aplazado la quinta de 19 años, cuyo infame proyecto tantas lágrimas ha venido costando: con esta ya son tres las quintas en un año llevadas á cabo por los enemigos de la humanidad.

—Se ha confirmado desgraciadamente la muerte del valiente general Ollo y del intrépido Radica (R. I. P.). Todos los buenos españoles, deben consagrar una lágrima á la memoria de estos dos héroes, espanto del liberalismo.

—En los dias 25, 26, 27 y 28 el combate fué siempre arreciando, contándose episodios verdaderamente novelescos ocurridos en los dos últimos: el 27 solo, tuvo el enemigo cerca 4,000 bajas y entre los cuatro, las nuestras, digase lo que se quiera, no pasaron de 400 aunque las hubo muy sensibles; la prueba de la leccion que se llevaron los republicanos es que la tropa de línea de Serrano se niega á atacar, motivo por el cual se entretienen todavia en cañonear á nuestras posiciones y á nuestros hospitales desde una distancia á la cual no solo no alcanzan nuestros fusiles, sino que ni los cañones que no sean de los mas perfeccionados sistemas; de modo que las tropas reales desde el dia 28, no hacen un solo disparo. Si así se ha de socorrer á Bilbao, larga es la operacion y el hambre aprieta.

—Hay seguridad de que aunque manden al socorro de Bilbao á un nuevo ejército de 10,000 hombres no seran tomadas nuestras posiciones.

—Las potencias extranjeras encargan á sus representantes en España que les den ecsacta noticia del curso y acontecimientos de la guerra civil; y el plenipotenciario inglés ha intimado á Sagasta, ministro de Estado, que si por todo este mes no queda terminada la insurreccion carlista, la nacion Británica reconocerá como beligerante á D. Carlos: vayan entre tanto los prusianos remitiendo cañones y oficiales á Serrano: tanto mejor, así no tendremos luego que comprarlos. Por lo demás, ya empieza á ser hora de que las naciones europeas comprendan lo que es el alzamiento español.

—Se nos ha advertido de que se estan falsificando en Madrid los periódicos carlistas *El Cuartel Real* y *El Estandarte Católico-Monárquico*. Encarecemos á nuestros amigos y correligionarios la mayor cautela y la prevencion mas esquisita. Las armas liberales han sido en todos tiempos las mismas: á falta de razon ó de fuerza, se han valido siempre de la traicion y del dolo. Con esta conducta nos dan idea ecsacta de la bondad de su causa y de la confianza que en ella tienen.

—Los periódicos moderados, en especial *El Tiempo*, braman de corage contra el Rey de España y sus defensores: cuando falta la dignidad, el decoro, la decencia y hasta las formas sociales, lo mas natural es el desprecio, y la compasion lo mas razonable. ¿Quién habla de despecho, de intrigas de deslealtades y de ambicion....?

—En el Maestrazgo solamente, ecsisten 11 batallones realistas armados y bien organizados y el Ejército del Centro se compone de sobre 25,000 hombres de todas armas.

—Nos complacemos en consignar que afortunadamente no resultó ser ecsacto el fallecimiento del Sr. Coronel D. Juan Baró, 2.º Gefe que fué de la provincia de Tarragona: nuestro amigo está ya restablecido de su enfermedad.

—En la provincia de Gerona se han tomado al enemigo 15 cañones, sobre 200 caballos y mas de 6,000 fusiles: calcúlense las jornadas de Vich, Manresa, Sanahuja, Prades, Igualada y otras.

—El valiente Gefe Sr. Villar, en una expedicion por Andalucia ha aumentado en 100 caballos su imponente division de caballeria.

—Nuestro Sermo. Sr. Infante, General en Gefe de los Ejércitos del Centro y Cataluña á quien esperamos tener dentro de poco en nuestra compañía, acaba de introducir en aquellos una nueva y ventajosisima organizacion, suprimiendo las comandancias generales de provincia y sustituyéndolas por gefes de brigada, de modo que hay tantas brigadas cuantas provincias, todas ellas al inmediato mando de un Comandante General, que en Cataluña es el invicto y pundonoroso general Tristany. De esta suerte á la par que se conseguirán grandes y rápidos progresos en el Ejército por la unidad y simplificacion, nos diferenciaremos de los liberales, para nosotros tan funestos maestros: Los gefes de brigada son: en la provincia de Gerona, el brigadier Auguet; en la de Lérida el brigadier Tristany; en la de Barcelona el coronel Miret y en la de Tarragona el coronel Moore.

—El dia 13 llegó á Vich una fuerte columna republicana. de sobre 4,000 hombres, mandada por el cabecilla Pedro Esteban Herrera y el 14, á las seis de la mañana se volvió á marchas forzadas, al saber que nuestro Exmo. Sr. Comandante General, que se hallaba en Prats de Llusanés, estaba resuelto á atacarla. ¡Que valientes....!

—El dia 13 á las once de la mañana, en la iglesia de Prats de Llusanés, el señor Subdelegado Castrense bendijo solemnemente la rica bandera que lleva el batallón, Guías del General Tristany, habiéndosele puesto por nombre, María.

Imprenta REAL.